



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 529-2022-R-UNICA

Ica, 15 de febrero de 2022

VISTO:

El expediente de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, sobre aprobación de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y LA EMPRESA BLUEFIN ENERGY S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, es una de las atribuciones del Consejo Universitario establecido en el artículo 21°, inciso 21.13, del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, *celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*;

Que, mediante Oficio N°027-D/OCRI-UNICA-2022 de fecha 27 de enero de 2022, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y LA EMPRESA BLUEFIN ENERGY S.A.C, solicitando la aprobación en Consejo Universitario;

Que, el objetivo del convenio, es cooperar mutuamente para lograr un intercambio técnico operacional en la elaboración participativa de Proyectos de Investigación, en torno a las energías renovables, en el marco de la planificación territorial ordenamiento territorial y construcción de herramientas y proyectos para la gestión equitativa del territorio y el desarrollo local sostenible. Los documentos de diagnósticos y propuestos producidos, así como los planes producidos permitirán a la Universidad gestionar proyectos de mejoramiento, de ordenamiento y desarrollo local con impacto global;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N° 065-OAJ-UNICA-2022 de fecha 27 de enero de 2022, emite la siguiente opinión: *considera procedente el referido Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por encontrarse conforme a lo normado y procede a visarlo;*

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de febrero de 2022, en uso de sus atribuciones acuerdan por unanimidad, aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y LA EMPRESA BLUEFIN ENERGY S.A.C

Estando a lo *acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de febrero de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y LA EMPRESA BLUEFIN ENERGY S.A.C, y que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, empresa BLUEFIN ENERGY S.A.C, Oficina de Asesoría Jurídica, Portal de Transparencia. y demás dependencias de la Universidad para conocimiento y fines que correspondan

Regístrese, comuníquese y archívese.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly Julissa Casma García
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL



CONV. N.º003-D/OCRI-UNICA-2022.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y LA EMPRESA BLUEFIN ENERGY S.A.C

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**, con RUC N.º 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N.º 21439745, designado por resolución N.º 23-2017-SUNEDU-02-15-02 y Resolución N.º 027-2017/SUNEDU-02-15-02, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte la **EMPRESA BLUEFIN ENERGY S.A.C**, con RUC N.º 2060880932, con domicilio legal en A.V Manuel Gonzales Prada Nro. 378 Urb. Oyague, Distrital Magdalena Del Mar, Provincia de Lima, Departamento de Lima, debidamente representada por su Director, **Sr. STEPHEN FORD**, identificado con Numero Pasaporte N.º 515954202, a quien en adelante se denominará **BLUEFIN ENERGY**, en los términos siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N.º 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N.º 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento de Coordinación, Alianzas Estratégicas y Convenios con el sector público o privado **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N.º 1334-R-UNICA-2020.
- Constitución y Estatuto de **BLUEFIN ENERGY**



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N.º 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18º la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N.º 30220 y su Estatuto.

Que, el Artículo 5º incisos a) y b) del Estatuto Universitario establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio - económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

De acuerdo al Art. 68º de la Ley Universitaria N.º 30220, extiende su acción educativa a favor de quienes no son sus estudiantes regulares, en tal sentido organiza actividades de promoción y difusión de cultura general y estudios de carácter profesional, para tales



CONV. N.º003-D/OCRI-UNICA-2022.

efectos establece relación con instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación y asistencia.

BLUEFIN ENERGY, es una empresa fundada en Inglaterra, con amplia experiencia en el sector de energías renovables, la cual cuenta, más allá de las fronteras, con un equipo de reconocidos ingenieros con una visión de futuro, adaptada para satisfacer las demandas de energía renovable, a través de fuentes de energía solar, eólica e hidrógeno verde. Aprovechando que el mundo empieza la transición hacia el uso de hidrógeno verde, Bluefin Energy S.A.C ha identificado al Perú como una puerta potencial de producción y distribución de energía verde en América del Sur.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es cooperar mutuamente para lograr un intercambio técnico operacional en la elaboración participativa de Proyectos de investigación, en torno a las energías renovables, en el marco de la planificación territorial, ordenamiento territorial y construcción de herramientas y proyectos para la gestión equitativa del territorio y el desarrollo local sostenible. Los documentos de diagnósticos y propuestas producidos, así como los planes producidos permitirán a **LA UNICA** gestionar proyectos de mejoramiento, de ordenamiento y desarrollo local con impacto global.



CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las actividades que **BLUEFIN ENERGY** proyecte realizar con **LA UNICA** en el marco del presente convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes, orientadas a sus necesidades operacionales y presupuestarias. Los acuerdos específicos para cada actividad serán considerados como anexos al presente convenio marco, en ellos se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1. De la UNICA:

- 5.1.1. Organizar actividades académicas, de promoción, difusión y eventos a nivel de Pregrado y Posgrado, que contribuyan a la formación, la capacitación de los estudiantes de **LA UNICA**.
- 5.1.2. Promover la participación de estudiantes en eventos académicos relacionados con las energías renovables y su impacto y aplicación en el Ordenamiento del Territorio, la Defensa del Medio Ambiente, dentro del distrito, provincia y departamento de Ica, la región y el país.
- 5.1.3. Realizar acciones orientadas a difundir y promover el Desarrollo Sostenible en la inserción de infraestructura de servicios básicos.
- 5.1.4. Fomentar la generación de mecanismos y soluciones en cuanto al acceso a energías verdes, que permita facilitar a la población el acceso



CONV. N.º003-D/OCRI-UNICA-2022.

al mejoramiento de la calidad ambiental urbana local, provincial y regional del país.

5.1.5. Contribuir al Desarrollo Sostenible con énfasis en el crecimiento ordenado.

5.2. de la BLUEFIN ENERGY:



5.2.1. Poner a disposición competencias profesionales reconocidas para concebir políticas sostenibles en materia de energías renovables no convencionales (ERNC).

5.2.2. Desarrollar conocimiento en torno a las ERNC desde la concepción del proyecto a su seguimiento.

5.2.3. Consolidar las competencias profesionales de los socios locales (alcaldes, docentes, técnicos, habitantes) a través de la formación/acción.

5.2.4. Ser "facilitadores" de una cultura de sostenibilidad a través de la concepción y animación de eventos.

5.2.5. Sensibilizar a enfoques retro-prospectivos referidos a las ERNC.

5.2.6. Crear una red de profesionales en Reino Unido y América Latina, para compartir las experiencias en 8 ejes:

- Estudios alrededor de acciones concretas.
- Planificación y concepción de políticas y estrategias de ERNC.
- Experiencias, evaluaciones y consejo.
- Experimentaciones/implementaciones.
- Observación, monitoreo, encuestas.
- Formación/acción.
- Animación de eventos públicos. Reflexiones libres.
- Acciones en redes.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente Convenio de colaboración interinstitucional no implica ni supone transferencia presupuestaria de recursos.

Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS COORDINADORES

Para efectos de coordinación, tanto **LA UNICA** como **BLUEFIN ENERGY** designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por **LA UNICA**: El Rector y/o la persona a quien designe.

Por **BLUEFIN ENERGY**: El Director y/o la persona a quien designe.



CONV. N.º003-D/OCRI-UNICA-2022.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de dos (03) años.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Las causales para la resolución o suspensión del presente Convenio Marco, serán resueltas en trato directo y amigable de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

El presente convenio marco podrá ser suspendido:

- Por común acuerdo.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por las partes.
- Por no convenir a una de las partes. Debiéndose notificar a la otra parte tal decisión en un plazo mínimo de 03 meses.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones, y formarán parte constitutiva, como anexos del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS


Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito Judicial de Ica.

CLÁUSULA ESPECIAL:

Si **BLUEFIN ENERGY** cambiase de domicilio legal, deberá comunicar en su oportunidad a LA UNICA a fin de hacerle llegar la documentación referente al Convenio.

Enterados del texto del Convenio, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los días del mes de de 2022.


.....
Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"


.....
Sr. STEPHEN FORD
Director
BLUEFIN ENERGY S.A.C